

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA
DEMANDADO: DIAGNOSTICO NR SAS, NANCY REYES Y ARLEY
ANDRADE. EXPEDIENTE No: 2023-103.

En Bogotá D.C, a los siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado especial Dr. JOSE DEL CARMEN RAMOS CASTRO, la representante legal de la sociedad demandada señora NANCY HELENA REYES SILVA y su apoderada especial Dra. MARGY ZOAR QUINTERO, el demandado señor ARLEY ANDRADE y su apoderado especial Dr. WILSON BARRETO ROA.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-103

Demandante: Juan Camilo Fonseca Sepulveda

Demandado: Diagnostico NR S.A.S y otros

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, las partes demandadas dijeron no eran ciertos la gran mayoría de los hechos de la demanda, por lo que serán objeto de debate probatorio los hechos no aceptados por la demandada.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato real de trabajo, el cual termino por causa injusta imputable al empleador, verificado lo anterior, se establecerá si hay lugar al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones por despido injusto y por la no consignación de las cesantías a un fondo. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 11 a 12, del informativo y obrante a folios 23 a 74 del Dcto.1.E.E.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces y a los demandados NANCY REYES y ARLEY ANDRADE, que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: JUAN DAVID SEQUEDA RINCON Y LAURA MANUELA ROMERO CHAVEZ, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA DIAGNOSTICO NR SAS Y NANCY REYES:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se decretan y se receptionan los testimonios a los señores: LEIDY ROCIO BARRERA SUAREZ Y FANNY RODRIGUEZ, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA ARLEY ANDRADE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 156, del informativo y obrante a folios 158 a 172 del Dcto.11.E.E.

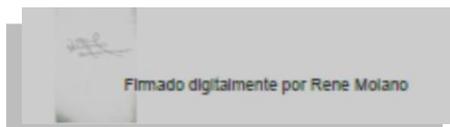
INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se receptiona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se decretan y se receptionan los testimonios a los señores: DUVAN FELIPE ANDRADE VILLARRAGA Y FANNY RODRIGUEZ, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, numeral 4 del artículo 77 del CPT y SS. SE SUSPENDASE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día miércoles trece (13) de marzo del año en curso, momento en el que se evacuaran las pruebas decretadas, las partes alegaran de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.



Firmado digitalmente por Rene Molano

El Secretario Ad hoc,

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-07-02-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/30a36441-a2af-4f10-b983-3a9c3cedb16a?vcpubtoken=08d5e2f5-aa96-48c4-a4f3-e7875959b4ad>